

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 09 de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : EFRÉN ESTEBAN GÓMEZ MORALES
DEMANDADO: FONECA-FIDUPREVISORA S.A-
RADICADO: 23001310500320190029801
FOLIO: 140, LIBRO 2022
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia de fecha 20 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por EFRÉN ESTEBAN GÓMEZ MORALES, quien actúa a través de apoderado judicial, contra FONECA-FIDUPREVISORA S.A- SUCESORA, en el sentido de:

→ DECLARAR la INEFICACIA e INAPLICABILIDAD del artículo 51 del Acuerdo suscrito entre ELECTROCOSTA S.A. E.S.P. y SINTRAELECOL el 18 de septiembre de 2003.

→ DECLARAR la INEFICACIA del acuerdo conciliatorio No. A53 de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito entre el señor EFRÉN ESTEBAN GÓMEZ MORALES y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. ante el Ministerio del Trabajo.

→ CONDENAR a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – PAR FONECA, reconocer al señor EFRÉN ESTEBAN GÓMEZ MORALES, la pensión convencional establecida en el artículo 18 de la Convención Colectiva de Trabajo, equivalente al 100% del valor del salario promedio devengado en los últimos tres (3) meses de servicios a partir del 30 de julio de 2010, fecha en la cual la demandada negó la pensión convencional al actor.

→ CONDENAR a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – PAR FONECA, pagar las mesadas pensionales causadas y debidas desde el 30 de julio de 2010 hasta el momento en que se le reconozca al actor la pensión extralegal de que trata el artículo 18 de la Convención Colectiva de Trabajo 1998-1999.

Parágrafo: Las sumas reconocidas al demandante deberán ser indexadas con base al IPC, a la fecha en que se efectúe el pago de las mismas.

SEGUNDO. Costas en ambas instancias a cargo de la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente (\$1.000.000,00).

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS (PERMISO)

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: Edictos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, el día quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS MAURICIO BLANCO YÁNEZ
DEMANDADO: PROFESIONALES ASOCIADOS EN GESTION Y
SERVICIOS P.G. SER S.A.S. y OTROS
RADICADO: 23001310500520190042701
FOLIO: 410 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YANDYS JOSÉ CORREA BRU
DEMANDADO: ESCORT SECURITY SERVICE LTDA.
RADICADO: 23001310500320180000401
FOLIO: 414 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia apelada, en el sentido de que no procede la indexación de las condenas impuestas en el mismo

SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral cuarto de la sentencia apelada y en su lugar condenar a ESCORT SECURITY SERVICE LTDA a pagar a favor del actor los siguientes conceptos:

- A título de indemnización moratoria establecida en el art. 65 del CST, pagar a partir del 03 de julio de 2017 y hasta por 24 meses, la suma diaria de \$36.666,00, y a partir del mes 25 intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha en que se verifique el pago de las condenas impuestas.

- A título de sanción por no consignación de cesantías a un fondo privado la suma de \$5.023.242,00

TERCERO: CONFIRMAR la sentencia apelada en todo lo demás.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la

Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL ROBERTO DURANGO SUAREZ
DEMANDADO: ERAS S.A. E.S.P.
RADICADO: 23162310300220190023501
FOLIO: 439 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada, en el sentido de declarar la existencia de dos contratos de trabajo realidad entre el demandante DANIEL ROBERTO DURANGO SUAREZ y la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU ERAS S.A., en los siguientes periodos: el primero desde el 02 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012; el segundo, desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 23 de junio de 2014.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada, en el sentido, los valores que debe pagar la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU ERAS S.A. a favor del demandante, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones compensadas, son:

CESANTÍAS:

Segundo contrato (01 de febrero de 2013 – 23 de junio de 2014): Año 2013: \$1.375.000. Año 2014: \$865.000

INTERESES DE CESANTÍAS:

Segundo contrato (01 de febrero de 2013 – 23 de junio de 2014): Año 2013: \$151.250. Año 2014: \$49.881.

PRIMAS DE SERVICIOS:

Segundo contrato (01 de febrero de 2013 – 23 de junio de 2014): Año 2013: \$1.375.000. Año 2014: \$865.000.

VACACIONES COMPENSADAS:

Segundo contrato (01 de febrero de 2013 – 23 de junio de 2014): \$1.257.500.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN BARON PASTRANA
DEMANDADO: WILSON CORREA CARVAJAL
RADICADO: 23001310500320190038401
FOLIO: 447 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

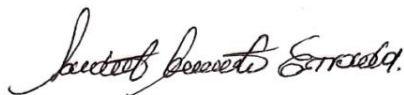
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA ANGELINA ESTRADA PÉREZ
DEMANDADO: WIDMAR LEE PINTO LOPEZ y ANA DEL SOCORRO TORRES TORRES.
RADICADO: 23001310500520210011101
FOLIO: 450 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral sexto de la sentencia apelada y en su lugar imponer condena por indemnización por despido injusto a cargo de los accionados y a favor de la demandante en la suma de \$4'335.204,00.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

TERCERO: Costas como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día nueve (09) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NESTOR FABIO MONTAÑEZ OVIEDO
DEMANDADO: CERROMATOSO S.A.
RADICADO: 23466318900120190016801
FOLIO: 420 - LIBRO 2021
M.PONENTE KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano – Córdoba, el 21 de octubre de 2021 dentro del proceso ordinario laboral promovido por NESTOR FABIO MONTAÑEZ OVIEDO contra CERROMATOSO S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de CERRO MATOSO S.A y a favor del demandante. Agencias en derecho en la suma consignada en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133>) y en el aplicativo TYBA, hoy, quince (15) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria